OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

BOP-A-2025-2857

Por Resolución de fecha 8 de agosto de 2025, insertada en el correspondiente libro con el número 2025/00000842, la Presidencia del Consorcio ha dictado Acuerdo por el que se aprueban la modificación de las bases del proceso selectivo para cubrir 11 plazas de Bombero-Conductor del Consorcio Provincial, con el siguiente tenor literal:

DECRETO

La Presidencia del Consorcio, mediante Resolución con número 2025/00000547, dictada con fecha de 2 de mayo de 2025, aprueban las bases y convocatoria para celebrar el proceso selectivo para cubrir 11 plazas de bombero-conductor, por el sistema de oposición (Boletín Oficial de la Provincia de Viernes, Jueves, 08 de mayo de 2025, nº 88).

Teniendo en cuenta que con posterioridad se aprueba la modificación de la OEP del Consorcio para 2025 (Viernes, 01 de agosto de 2025, nº 148), la entrada en vigor del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento y de acuerdo con lo establecido en el informe de la Jefatura del Servicio Jurídico (CSV 7566 FB0F 3F26 0D9A ECF5), en virtud del lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por este mi Decreto, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar la modificación de las bases del proceso selectivo para cubrir por el turno libre y sistema de oposición, 11 plazas de Bombero-Conductor, C1, vacantes del Consorcio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, en los siguientes términos:

A) Modificar la Base 2, para la incorporación de 6 plazas más, quedando de la siguiente forma:

“Base 2.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, en propiedad, de 17 plazas de Bombero-Conductor, mediante el sistema de oposición, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, y

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Las plazas se corresponden a las siguientes Ofertas de empleo público:

OEP 2023: Núm 046 y 208. 2 plazas,

OEP 2025: Núm. 038, 055, 059, 070, 079, 159, 121, 161, 173, 164, 188, 196, 244, 271 y 272.

15 plazas.

.../..."

B) Modificar la base octava en relación a los ejercicios teóricos, quedando de la siguiente forma redactada:

"Base 8. Sistema de selección.

El sistema de selección de dos fases:

A) Oposición, cuya puntuación final será de 20 puntos.

B) Periodo de Formación.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de los ejercicios expuestos a continuación:

PRIMER EJERCICIO: Teórico-Práctico.

Constará de dos partes a celebrar en la misma sesión.

1) La primera consistirá en contestar un cuestionario de carácter practico de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal Calificador, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una sera la correcta, relativas a los temas 1 a 5 incluidos en la sección "C. MATERIAS ESPECÍFICAS II" del temario.

Esta parte del ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Criterios de valoración: Cada pregunta acertada se valorará con 0,2 punto. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,066 puntos. Las preguntas en blanco ni restarán ni puntuarán.

Esta parte cuestionario que se elabore contara con 5 preguntas mas de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Unicamente se valoraran en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Esta primera parte tendrá un peso de un 30% de la nota final del examen teórico.

2) La segunda parte consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test de carácter teórico-práctico, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Anexo I de esta Convocatoria. Adicionalmente, el órgano técnico de selección elaborará un listado de 10 preguntas de reserva.

Esta parte del ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba. El tiempo de duración máxima del ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio.

Criterios de valoración: Cada pregunta acertada se valorará con 0,1 punto. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,033 puntos. Las preguntas en blanco ni restarán ni puntuarán.

Esta segunda parte tendrá un peso de un 70% de la nota final del examen teórico.

Resultado final de este ejercicio será sobre **un máximo de 10 puntos, debiendo obtener para superarlo un mínimo de 5.** La calificación final se hallará de aplicar el 30% de la nota obtenida en la primera parte sumado a la cifra obtenida de aplicar el 70% a la nota obtenida en la segunda parte. La nota final llevará un máximo de tres decimales.

Normas comunes a ambas partes:

El Tribunal determinará la duración del ejercicio, no debiendo, en ningún caso, ser inferior a 120 minutos.

En la realización del primer ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes y para la corrección de sus exámenes. Para ello, el Consorcio y el Tribunal Calificador tomarán las medidas oportunas.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que puedan permitan conocer la identidad de los mismos.

El Tribunal hará pública en todo caso la plantilla de corrección de la prueba una vez esta sea celebrada. Posteriormente se publicará las notas correspondientes a cada persona aspirante con su código identificativo, convocando el Tribunal Calificador al acto público de apertura de solapas identificativas de las personas aspirantes, a los efectos de unirlas a sus correspondientes notas.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles".

C) Modificar la base octava en relación a los ejercicios teóricos, quedando de la siguiente forma redactada:

"SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas físicas.

A la realización del segundo ejercicio únicamente accederán los 300 aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior habiendo obtenido las mejores puntuaciones, quedando el resto de aspirantes excluidos del proceso selectivo.En caso de empates respecto de la nota de corte del último aspirante que pase al segundo ejercicio, accederán todos aquellos que dispongan de la misma calificación.

.../…

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el Anexo II de esta Convocatoria, consistentes en:

1. Flexiones en barra (dominadas).

2. Carrera de Velocidad (100 m).

3. Carrera de resistencia (1.500 m).

4. Natación 100 metros estilo libre.

.../…."

D) Modificar la base novena en relación a los criterios de desempate, quedando de la siguiente forma redactada:

"Base 9. Resolución del proceso selectivo.

9.1.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, de acuerdo con sus criterios de puntuación.

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden:

1) Mejor nota final en el primer ejercicio.

2) Mejor nota en las pruebas físicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

.../...

E) Modificar la base decimotercera en relación a los criterios de desempate, quedando de la siguiente forma redactada:

“Base 13. Bolsa de Trabajo.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, la Presidencia del Consorcio Provincial podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría, elaborada a partir de los aspirantes que no hayan obtenida plaza y que hayan superado, al menos, los dos primeros ejercicios.

A los efectos de ser nombrados funcionarios interinos, los integrantes de la Bolsa de Trabajo deberán someterse a reconocimiento médico y ser declarados “aptos” El orden de prelación será el de la puntuación total del proceso selectivo”.

F) Modificar el anexo I para incluir al final de la relación de temas a los temarios de referencia, quedando de la siguiente forma redactada:

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

“ANEXO I

TEMARIO PARA LA COBERTURA DE 17 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA

.../…

Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios locales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

El temario de referencia será el aprobado por la Asociación de Consorcios y Servicios de Bomberos de España (CONBÉ), que consta de 5 manuales.

Para los temas de la parte específica II, se tomará como referencia: https://infocar.dgt.es/etraffic/”

G) Modificar el anexo II para su adaptación a las pruebas físicas previstas en la base octava, quedando de la siguiente forma redactada:

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

"ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1.- FLEXIONES EN BARRA (DOMINADAS)

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se efectuará un solo intento.

Los/as aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.

El diámetro de la barra será el de la barra olímpica de 2,8 mm.

	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos
Mujeres	12	14	18	21	23	25
Hombres	12	16	20	24	26	30

2.- CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 100 METROS

Situados en el punto de partida, a la voz de "a sus puestos, listos - disparo", recorrer la distancia de 100 m.

La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

No está permitido el uso de tacos de salida.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos
Mujeres	>14,20” 14,50”	>14,00” 14,20”	>13,40” 14,00”	>13,10” 13,40”	>12,8” 13,10”	12,80”
Hombres	>14,20” 14,50”	>13,50” 14,20”	>13,20” 13,50”	>12,50” 13,20”	>12,20” 12,50”	12,20”

3.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.500 METROS

Situados en el punto de partida, a la voz de "listos - ya", recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.

La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes. Se efectuará un solo intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

• Obstaculice a otro opositor.

• Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.

• Realice dos salidas nulas.

• Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo

• El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos
Mujeres	>5’ 42,00” 6’ 06,00”	>5’ 25,00” 5’ 42,00”	>5’ 16,00” 5’ 25,00”	>5’ 08,00” 5’ 16,00”	>5’ 00,00” 5’ 08,00”	5’ 00,00”
Hombres	>5’ 42,00” 6’ 06,00”	> 5´05” 5’ 42,00”	>4’ 48,00” 5´05”	>4’ 40,00” 4’ 48,00”	>4’ 32,00” 4’ 40,00”	4’ 32,00”

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

4.- NATACIÓN (100 METROS ESTILO LIBRE)

Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

Se efectuará un solo intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

• Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.

• Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.

• Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.

• Se cambie de calle.

• No se toque la pared en el cambio de sentido.

• Realice dos salidas nulas.

• El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación que realizarán el control de los tiempos de la prueba con marcadores electrónicos.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en las siguientes tablas:

	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos
Mujeres	>1´40” 1´50”	>1´32” 1´40”	>1´27” 1´32”	>1´23” 1´27”	>1´20” 1´23”	>1´20”
Hombres	>1´40” 1´50”	>1´30” 1´40”	>1´25” 1´30”	>1´21” 1´25”	>1´18” 1´21”	>1´18”

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Segundo.- De acuerdo con estas modificaciones, proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases del proceso selectivo para cubrir por el turno libre y sistema de oposición, 17 plazas de Bombero-Conductor, C1, vacantes del Consorcio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, con el siguiente tenor literal:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 17 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA, FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2023 y 2025.

Base 1. Normativa

La presente convocatoria se regirá, además de por estas Bases, por lo previsto en los siguientes textos legales:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

En lo no previsto en las anteriores normas, por:

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como por ej. empleado, interesado, candidato, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura, en propiedad, de 17 plazas de Bombero-Conductor, mediante el sistema de oposición, vacantes en la plantilla funcionarial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas se corresponden a las siguientes Ofertas de empleo público:

OEP 2023: Núm 046 y 208. 2 plazas,

OEP 2025: Núm. 038, 055, 059, 070, 079, 159, 121, 161, 173, 164, 188, 196, 244, 271 y 272.

15 plazas.

Podrá ser de aplicación la Disposición adicional vigésima octava. “Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público” de la Ley de Función Pública Andaluza en relación a que se podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes.

Estas plazas podrán cubrirse con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan en su totalidad, hayan participado en los procesos selectivos y hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados.

Base 3. Requisitos y condiciones de participación

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero-Conductor.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación Académica: Titulo de bachillerato o Técnico equivalente (deberá acreditarse la equivalencia) o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio Médico de la Diputación Provincial de Córdoba. A efectos del reconocimiento Médico a que deberán someterse los aspirantes seleccionados y propuestos por el Tribunal, en el Anexo III se recoge la relación de exclusiones médicas por las que se regirá dicho reconocimiento.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera en las plazas convocadas.

Base 4. Solicitudes

4.1.- Las solicitudes, ajustadas a los requisitos anteriormente establecidos, deberán dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud de participación en este proceso selectivo se presentará OBLIGATORIAMENTE de forma electrónica en virtud de la Ordenanza reguladora de la obligación de relacionarse electrónicamente con el Consorcio en materia de procesos selectivos, de provisión de puestos y Bolsas de trabajo (BOP Martes, 07 de marzo de 2023, nº 44).

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Para ello, la persona interesada en concurrir al proceso selectivo deberá acceder al registro electrónico del Consorcio, sito en su Sede Electrónica. Dentro de él, acceder a la pestaña de procesos selectivos y seleccionar en el proceso indicado la modalidad de presentación electrónica y continuar con el trámite.

Todo ello en el siguiente enlace:

https://empleo.eprinsa.es/consorcioincendios/empleo?estado=2&pagina=1

4.2.- La no cumplimentación y presentación de la solicitud en la forma indicada, dentro del plazo de presentación de solicitudes, será considerado como defecto no subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

4.3.- La participación en este proceso selectivo está sujeta al pago de tasa por derechos de examen, que ascienden a 60 euros, conforme a la Ordenanza reguladora de las Tasas por derechos de examen del Consorcio (BOP 1 de octubre de 2021, nº 188).

El documento para realizar el pago de los derechos de examen se facilitará en dicha Sede Electrónica, durante el proceso de cumplimentación electrónica de cada solicitud. Dicha autoliquidación deberá ser abonada en cualquiera de las entidades bancarias que se indiquen en el propio documento, una vez concluida la presentación y registro electrónico de la solicitud.

4.4.- La falta de abono o de su justificación de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

No obstante, si solicita exención o bonificación de la tasa por derechos de examen y esta no concurre o no se ajusta a la legalidad, el aspirante podrá subsanar mediante el correspondiente abono de la tasa por derecho de examen en la entidad y número de cuenta la cuenta ES65 0237 0210 30 9155027642, abierta en la entidad Cajasur, debiendo consignar el concepto “subsanación derechos de examen convocatoria de Bombero-Conductor”, adjuntando en su solicitud de subsanación dicha justificación.

Este trámite solo será válido para en el plazo de subsanaciones. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.5.- A toda solicitud electrónica se le adjuntará:

- En caso de incurrir en alguna causa de exención o bonificación del pago de Tasa, deberá el aspirante adjuntar a la solicitud documento justificativo de tal circunstancia.

4.6.- Estarán exento del pago de la Tasa por derechos de examen:

a) Las personas que tengan reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33%. El grado de discapacidad se acreditará mediante la presentación de la copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de la copia del título actualizado de familia numerosa.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

Tendrán derecho a una bonificación del 50% los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

Para las restantes exenciones, reducciones y bonificaciones, se estará a lo dispuesto en la normativa legal.

4.7.- Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Consorcio podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4.8.- No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado/a. Solo procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice el hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, por lo que la exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Base 5. Publicaciones

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba accesible desde la Sede Electrónica del Consorcio alojada en la dirección www.consorcioincendios.es y en el correspondiente Tablón de Anuncios del proceso selectivo.

Se exceptúa la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos, con la relación nominal de aspirantes, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los Tablones de anuncios del Consorcio anteriormente citados.

A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón Electrónico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte del Tribunal Calificador y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Consorcio Provincial de Prevención Extinción de Incendios y en el apartado procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Consorcio alojada en la dirección www.consorcioincendios.es, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

Base 6. Lista admitidos y excluidos

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consorcio, en uso de sus facultades, dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

6.2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

6.3.- La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

6.4.- Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Presidencia del Consorcio podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Firma automática

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

D6FE36CA279D3D75AA3F

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Base 7. Tribunal Calificador

7.1.- El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Un funcionario de carrera.

b) Secretario: El del Consorcio o un funcionario público en quien este delegue.

c) Cuatro vocales: funcionarios de carrera.

A cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre.

El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Consorcio Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Del mismo modo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

7.3.- Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

7.4.- La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con alguna de las resoluciones a que hace referencia la base 6ª.

7.5.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores con carácter general y para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores técnicos expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al órgano convocante, quien autorizará el número del personal asesor propuesto

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

El Tribunal podrá también incorporar colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

7.6.- Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

7.7.- Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Sus miembros tienen un deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, y podrían incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal si incumplieran tales deberes.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Base 8. Sistema de selección

El sistema de selección de dos fases:

A) Oposición, cuya puntuación final será de 20 puntos.

B) Periodo de Formación.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de los ejercicios expuestos a continuación:

PRIMER EJERCICIO: Teórico-Práctico.

Constará de dos partes a celebrar en la misma sesión.

1) La primera consistirá en contestar un cuestionario de carácter practico de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal Calificador, con 4 respuestas alternativas, de las cuales solo una sera la correcta, relativas a los temas 1 a 5 incluidos en la sección “C. MATERIAS ESPECÍFICAS II” del temario.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Esta parte del ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Criterios de valoración: Cada pregunta acertada se valorará con 0,2 punto. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,066 puntos. Las preguntas en blanco ni restarán ni puntuarán.

Esta parte del cuestionario que se elabore contara con 5 preguntas mas de RESERVA que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Unicamente se valoraran en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

Esta primera parte tendrá un peso de un 30% de la nota final del examen teórico.

2) La segunda parte consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test de carácter teórico-práctico, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Anexo I de esta Convocatoria. Adicionalmente, el órgano técnico de selección elaborará un listado de 10 preguntas de reserva.

Esta parte del ejercicio estará calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba. El tiempo de duración máxima del ejercicio será determinado por el Tribunal y comunicado a los opositores antes del comienzo del ejercicio.

Criterios de valoración: Cada pregunta acertada se valorará con 0,1 punto. Las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,033 puntos. Las preguntas en blanco ni restarán ni puntuarán.

Esta segunda parte tendrá un peso de un 70% de la nota final del examen teórico.

Resultado final de este ejercicio será sobre un máximo de 10 puntos, debiendo obtener para superarlo un mínimo de 5. La calificación final se hallará de aplicar el 30% de la nota obtenida en la primera parte sumado a la cifra obtenida de aplicar el 70% a la nota obtenida en la segunda parte. La nota final llevará un máximo de tres decimales.

Normas comunes a ambas partes:

El Tribunal determinará la duración del ejercicio, no debiendo, en ningún caso, ser inferior a 120 minutos.

En la realización del primer ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes y para la corrección de sus exámenes. Para ello, el Consorcio y el Tribunal Calificador tomarán las medidas oportunas.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que puedan permitan conocer la identidad de los mismos.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

El Tribunal hará pública en todo caso la plantilla de corrección de la prueba una vez esta sea celebrada. Posteriormente se publicará las notas correspondientes a cada persona aspirante con su código identificativo, convocando el Tribunal Calificador al acto público de apertura de solapas identificativas de las personas aspirantes, a los efectos de unirlas a sus correspondientes notas.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles".

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas físicas.

A la realización del segundo ejercicio únicamente accederán los 300 aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior, habiendo obtenido las mejores puntuaciones, quedando el resto de aspirantes excluidos del proceso selectivo.

En caso de empates respecto de la nota de corte del último aspirante que pase al segundo ejercicio, accederán todos aquellos que dispongan de la misma calificación.

Las personas aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas físicas provistos de certificado médico oficial, extendido en impreso oficial, firmado y sellado por Colegiado/a en ejercicio, con una antelación máxima de un mes al inicio de las pruebas en el cual quede reflejado que el mismo puede ser sometido a esfuerzos submáximos y que reúne las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas.

Para ello, en la publicación del Tribunal Calificador por la que se aprueba la lista definitiva de los aspirantes que hayan superado los anteriores ejercicios y en el que se convoca a las personas aspirantes a la celebración de las pruebas físicas, se otorgará el plazo establecido, nunca inferior a 10 días, para la entrega del certificado, que realizará preferentemente de forma electrónica.

Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el Tribunal y excluidos de la convocatoria.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el Anexo II de esta Convocatoria, consistentes en:

1. Flexiones en barra (dominadas).

2. Carrera de Velocidad (100 m).

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

3. Carrera de resistencia (1.500 m).

4. Natación 100 metros estilo libre.

Los aspirantes deberán acudir provistos de la ropa deportiva adecuada.

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO II.

Las pruebas son eliminatorias. Quien no supere una prueba quedará excluido del proceso y no podrá concurrir a la realización de la siguiente. Quedará eliminado quien no logre la marca mínima que suponga una valoración de 5 puntos según el cuadro de calificaciones previsto en el correspondiente anexo II.

Este ejercicio sera calificado hasta un **máximo de 10 puntos,** siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas.

La puntuación total del ejercicio sera la **media aritmética de las calificaciones** obtenidas en cada una de las pruebas.

CUARTO EJERCICIO: Pruebas psicotécnicas

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional a la que aspiran.

IV. A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

IV. B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional a la que se aspira, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados y motivación por el trabajo a desempeñar. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

1. Aptitudes Mentales.

-Inteligencia general. Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

-Razonamiento verbal. Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

-Razonamiento abstracto. Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente el razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

-Razonamiento espacial. Constituye una medida de la aptitud espacial no sólo para percibir objetos, sino relaciones entre objetos y por consiguiente su situación, movimiento y la predicción de los cambios de esos objetos a partir de su posición actual.

-Atención y precisión perceptiva. Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

2. Personalidad.

-Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo” y tiene en cuenta la reputación social.

-Sentido de la disciplina y de la autoridad. Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

-Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y como lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuare en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

-Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal, desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra afable y cooperativa con los compañeros.

-Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo. Neutralidad en el ejercicio profesional y honestidad.

-Persona responsable. Organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

-Tolerancia. Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones.

3. Baremo.

a). Aptitudes Mentales:

- Inteligencia General: 40.

- Razonamiento Verbal: 40.

- Razonamiento Abstracto: 40.

- Razonamiento espacial: 40.

- Atención y precisión perceptiva: 40.

b). Personalidad: Mediante un análisis global de la estructura de la personalidad se medirán todos los factores de personalidad indicados como comunes y especialmente: estabilidad emocional, sentido de la disciplina y de la autoridad, y desarrollo de conductas cooperativas.

4. Calificación.

-La calificación de las pruebas psicotécnicas será de Apto o no Apto.

-Factores aptitudinales: De los factores aptitudinales han de superarse 3 de los 5 factores a medir, debiendo superar en todos los casos el factor de Inteligencia general.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

-Factores actitudinales (Personalidad): Se procederá a este análisis mediante el pase de test psicotécnico que evalúe los factores de personalidad mencionados anteriormente.

La calificación de la prueba psicotécnica será de Apto o no Apto. Los aspirantes únicamente podrán continuar en el proceso selectivo si han sido declarados aptos.

Base 9. Resolución del proceso selectivo

9.1.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición, de acuerdo con sus criterios de puntuación.

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden:

1) Mejor nota final en el primer ejercicio.

2) Mejor nota en las pruebas físicas.

Si sigue persistiendo el empate, se solventará a favor del aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se encuentre en vigor en el momento de publicación de la convocatoria.

9.2.- El Tribunal hará públicas tanto la calificación final de los aspirantes que han superado los ejercicios de la oposición, desglosado en cada una de los ejercicios.

Contra esta calificación final, podrán formularse alegaciones, que no tendrán el carácter de recurso, por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Las alegaciones deberán presentarse en el Registro Electrónico del Consorcio.

9.3.- Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, el Tribunal procederá al examen de las presentadas, y hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

9.4.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador publicará Resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios en prácticas en plazas de Bombero-Conductor objeto de la convocatoria, a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la base segunda.

Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera del Consorcio.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

9.5.- Los candidatos propuestos presentarán en el Consorcio, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria. Para ello aportarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsa.

b) Copia autentificada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsa, del título exigido para la plaza (o justificante de haber abonado los derechos de su expedición) y , en su caso, de la documentación acreditativa de requisitos específicos establecidos en el respectivo anexo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe médico de la Unidad de Prevención de Riesgos laborales de la Diputación Provincial sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

En caso que algún aspirante no cumpliese alguno de los requisitos médicos exigido en el anexo III “relación de causas de exclusión médicas”, será excluido y en su lugar el Tribunal convocara el/la siguiente que, habiendo superado la oposición, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza obtenida, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

9.6.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

9.7.- Si dentro del plazo requerido y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.8.- La relación de aprobados, una vez verificada la concurrencia de la documentación requerida, será elevada al Presidente de la Corporación para que formule los correspondientes nombramientos como funcionarios en prácticas.

Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios aquellos opositores que no los superen.

Base 10.- Fase de formación

10.1 Los aspirantes nombrados como personal funcionario en practicas deberán superar un Periodo de Formación para aprobar el proceso selectivo y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este periodo tendrá una duración máxima de 3 meses y versara sobre los siguientes temas:

- Organización y funcionamiento del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

- Ubicación de los Parques y sus zonas de cobertura.

- Protocolos de actuación y tipificación de intervenciones. Desvío telefónico.

- Sistema de gestión SOSFY.

- Prevención de Riesgos Laborales.

- EPIS y uniformidad en el Consorcio.

- Salvamento en accidentes de trafico.

- Salvamento vertical, en pozos y espacios confinados.

- Salvamento en superficie de medios acuáticos, en inundaciones, ríos y riadas.

- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.

- Seguridad y Protección contra incendios en edificaciones urbanas.

- Seguridad y Protección contra incendios en instalaciones industriales.

- Intervención en incendios en medio forestal y agrícola.

- Intervenciones con riesgo eléctrico.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

- Rescate de animales.

- Intervenciones con véspidos

- Equipos, herramientas y maniobras en las operaciones de control y extinción de incendios.

- Medios móviles del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

- Conducción de vehículos en emergencia.

- Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia. RCP y DESA.

- Operaciones de salvamento con autoescalas.

- Neutralización de incidentes con Mercancías Peligrosas.

- Salvamento en estructuras colapsadas y estabilización de edificios en emergencias.

- Distribución de suministros en la edificación e instalaciones urbanas. Ascensores y maquinaria pesada.

- Apertura de puertas. Intervención en arbolado urbano y rescate de animales.

- Comunicaciones en emergencias. Equipos de radiocomunicaciones del CPPEI.

- Búsqueda de desaparecidos en grandes áreas.

- Formación en rescate de abejas.

10.2.- A los/ aspirantes nombrados como Bomberos Conductores en Prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Periodo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida legalmente. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Los funcionarios en prácticas percibirán, durante la realización del Periodo Formativo, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas.

10.3.- Para superar el Período de Formación, sera necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del alumno.

Podrán ser causas de baja inmediata como Bombero Conductor en prácticas, por resolución del Presidente, a propuesta de la Dirección del Periodo de Formación, las causas que se determinen en el Programa mencionado, entre otras, las siguientes:

El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación este calificada como grave.

Que en alguna de las materias el alumno no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los profesores que impartan las respectivas materias.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure la Formación.

Tener un numero de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Periodo de Formación.

Si los aspirantes no superasen el referido periodo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

10.4.- Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. De no superarlo perderán todos sus derechos.

Base 11. Normas finales

11.1.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

11.2.- El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón Electrónico de Anuncios de la Corporación y el correspondiente Tablón de Anuncio del proceso selectivo, sito en la sede electrónica del Consorcio.

11.3.- Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Base 12. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria serán incluidos en los ficheros del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en la misma. La presentación de la instancia supone el conocimiento y aceptación inequívoca

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en estas bases, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, Avda. del Mediterráneo s/n 3ª Planta, CP 14011 Córdoba.

El personal administrativo del Consorcio, los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Con la firma de la solicitud para participar en esta oposición, para la constitución de Bolsas de Trabajo, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Electrónico.

La publicidad de los listados provisional y definitivo de aspirantes admitidos y excluidos y de adjudicación de puestos ordenados por el Tribunal Calificador se ajustará al contenido establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; y se mantendrán hasta la finalización del proceso de provisión y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente Fases del proceso de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Asimismo incorporarán un párrafo informativo en el que se deje constancia de que estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contrario tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

Si al cumplimentar la solicitud no autoriza al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios a consultar datos de otras Administraciones públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, deberá presentar, junto con la instancia, el DNI o documento equivalente.

Firma automática

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

D6FE36CA279D3D75AA3F

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Base 13. Bolsa de Trabajo

Al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos, la Presidencia del Consorcio Provincial podrá acordar la formación de una bolsa de trabajo de esta categoría, elaborada a partir de los aspirantes que no hayan obtenida plaza y que hayan superado, al menos, los dos primeros ejercicios.

A los efectos de ser nombrados funcionarios interinos, los integrantes de la Bolsa de Trabajo deberán someterse a reconocimiento médico y ser declarados “aptos” El orden de prelación será el de la puntuación total del proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

ANEXO I

TEMARIO PARA LA COBERTURA DE 17 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA

A. MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias. Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema 4. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Competencias. La provincia.

Tema 5. Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 6. Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 7. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Personal al servicio de las administraciones públicas. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema 8. Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema 9. Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Tema 11. Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 12. La Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Arquitectura de género en la Junta de Andalucía.

B. MATERIAS ESPECÍFICAS I

Tema 1. Geografía de Andalucía. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en Andalucía.

Tema 2. Organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Zonificación y Parques.

Tema 3. La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 4. Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

Tema 5. Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 6. Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contraincendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

Tema 7. Comunicaciones: Conceptos Básicos. Redes y sistemas de comunicación en emergencias. Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles. Funcionamiento de los centros de comunicaciones y control de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

Tema 8. Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Tema 9. Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 10. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Equipamiento individual contraincendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

Tema 11. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 12. La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

Tema 13. Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE,s y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 14. Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.

Tema 15. Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

Tema 16. Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

Tema 17. Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Tema 18. Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Tema 19. El Plan INFOCA: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo.

Tema 20. Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad. Procedimientos de actuación.

Tema 21. Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 22. Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 23. Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 24. Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 25. Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 26. Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 28. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Tema 29. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 30. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 31. Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

Tema 32. Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 33. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades fisicoquímicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

C. MATERIAS ESPECÍFICAS II

1. Geografía de la Provincia de Córdoba. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación y puntos singulares.

2. Término Municipal de la Provincia de Córdoba. Red de carreteras de la provincia: nacionales, comarcales y locales.

3. Recorridos entre distintos puntos del ámbito geográfico de prestación del Servicio Contra Incendios. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares.

4. Parques de bomberos del del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, ubicación y zonas de cobertura. Carreteras y vías de comunicación de la provincia de Córdoba.

5. Callejeros de los municipios que tienen parque de bomberos en la provincia de Córdoba.

Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios locales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

El temario de referencia será el aprobado por la Asociación de Consorcios y Servicios de Bomberos de España (CONBÉ), que consta de 5 manuales.

Para los temas de la parte específica II, se tomará como referencia: https://infocar.dgt.es/etraffic/

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1.- FLEXIONES EN BARRA (DOMINADAS)

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se efectuará un solo intento.

Los/as aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.

El diámetro de la barra será el de la barra olímpica de 2,8 mm.

	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos
Mujeres	12	14	18	21	23	25
Hombres	12	16	20	24	26	30

2.- CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 100 METROS.

Situados en el punto de partida, a la voz de "a sus puestos, listos - disparo", recorrer la distancia de 100 m.

La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

No está permitido el uso de tacos de salida.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos
Mujeres	>14,20” 14,50”	>14,00” 14,20”	>13,40” 14,00”	>13,10” 13,40”	>12,8” 13,10”	12,80”
Hombres	>14,20” 14,50”	>13,50” 14,20”	>13,20” 13,50”	>12,50” 13,20”	>12,20” 12,50”	12,20”

3.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.500 METROS

Situados en el punto de partida, a la voz de "listos - ya", recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.

La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.

En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes. Se efectuará un solo intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

• Obstaculice a otro opositor.

• Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.

• Realice dos salidas nulas.

• Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

• El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos
Mujeres	>5’ 42,00” 6’ 06,00”	>5’ 25,00” 5’ 42,00”	>5’ 16,00” 5’ 25,00”	>5’ 08,00” 5’ 16,00”	>5’ 00,00” 5’ 08,00”	5’ 00,00”
Hombres	>5’ 42,00” 6’ 06,00”	> 5´05” 5’ 42,00”	>4’ 48,00” 5´05”	>4’ 40,00” 4’ 48,00”	>4’ 32,00” 4’ 40,00”	4’ 32,00”

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

4.- NATACIÓN (100 METROS ESTILO LIBRE)

Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.

No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

Se efectuará un solo intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

• Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.

• Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.

• Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.

• Se cambie de calle.

• No se toque la pared en el cambio de sentido.

• Realice dos salidas nulas.

• El tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación que realizarán el control de los tiempos de la prueba con marcadores electrónicos.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuara como se indica en las siguientes tablas:

	5 puntos	6 puntos	7 puntos	8 puntos	9 puntos	10 puntos
Mujeres	>1´40” 1´50”	>1´32” 1´40”	>1´27” 1´32”	>1´23” 1´27”	>1´20” 1´23”	>1´20”
Hombres	>1´40” 1´50”	>1´30” 1´40”	>1´25” 1´30”	>1´21” 1´25”	>1´18” 1´21”	>1´18”

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

CONTROLES ANTIDOPAJE

En el desarrollo de las pruebas podrán realizará controles antidopaje, bien a todas las personas que se presentan al ejercicio, o a un muestreo de las mismas que determine el Tribunal, con el fin de determinar si el opositor presenta niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximas admisibles por el Consejo Superior de Deportes, en cuyo caso será eliminado de las pruebas por el Tribunal.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado al ejercicio a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado supondrá su exclusión del proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión del proceso la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista.

El aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deber comunicar al Tribunal Calificador, con antelación de 14 días a la realización de las pruebas físicas, la autorización de uso terapéutico.

El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

ANEXO III

EXAMEN MÉDICO Y CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. DIRECTRICES DE APLICACIÓN

a). Para la determinación de las condiciones psicofísicas del cuadro médico de exclusiones se aplicará el cuestionario/declaración/historial de salud correspondiente y se realizarán las exploraciones necesarias, entre las que se incluyen analíticas de orina con detección de tóxicos, analítica de sangre y, en su caso, estudios de imagen.

El hecho de presentarse al examen médico supone por parte del aspirante, la autorización para someterse a todas las pruebas médicas que se precisen para determinar la aptitud de este, quedando estas pruebas depositadas en los archivos médicos correspondientes.

b). Si con posterioridad al acceso a la condición de bombero/a conductor/ a se demostrara la ocultación o falseamiento de algún dato médico del que se hubiese declarado, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y la propia Diputación de Córdoba, podrá proceder judicialmente contra el interesado/ a.

c). Serán excluyentes aquellos procesos en los que se prevea que en el futuro serán un motivo de incapacidad psicofísica permanente.

d). Los aspirantes que accedan a esta fase de la oposición, deberán aportar al Equipo Médico Evaluador, un certificado/informe médico, con el resumen de su historia clínica que conste en la base de datos del Sistema Público de Salud, expedido por su Médico de Familia del Sistema Público de Salud o su Médico General en caso de pertenecer a una Mutualidad Funcionarial en el que conste, como mínimo, las patologías acontecidas en los últimos 10 años, correctamente codificados y los tratamientos médicoquirúrgicos a los que haya sido sometido en ese tiempo y con una antigüedad de dicho informe, no superior a 15 días de su examen médico por el Equipo Médico Evaluador.

e). Durante o una vez finalizadas las pruebas físicas se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que den un resultado “positivo”.

f). El examen médico de los aspirantes se efectuará en la Unidad Básica de Salud de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba que actuará de Equipo Médico Evaluador.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

g). Aquel personal contratado o interino que preste servicios en el Consorcio y que en su selección se le haya aplicado el presente cuadro de exclusiones, podría ser eximido de aquellas pruebas médicas que el Tribunal considere oportunas.

2. GARANTÍAS PARA LOS ASPIRANTES

a). El Equipo Médico Evaluador podrá remitir a los opositores que así lo estime conveniente a Especialistas ajenos designados por dicho Equipo para confirmación de diagnósticos.

b). Para los diagnósticos establecidos en el presente anexo, se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas correspondientes.

c). Los aspirantes que lo deseen, podrán consultar con el Equipo Médico Evaluador antes del inicio de la oposición o en cualquier momento del desarrollo de la misma, cualquier duda que tengan sobre su aptitud medica con relación a una enfermedad, lesión o problema de salud que le acontezca y que pudiese ser incompatible con sus cometidos profesionales.

d). Los aspirantes podrán en cualquier momento del examen médico, desestimarse del mismo si así lo desean, no pudiéndose publicar en el listado de esta fase de la oposición como “no aptos”.

e). En todo caso se garantizará que no se harán públicas la/s causa/s por la/s que un aspirante es considerado como “no apto”.

3. EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de prevención, extinción de incendios y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
D6FE36CA279D3D75AA3F
Firma automática
Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomarla

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El merodiagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

a). Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones profesionales.

b). En estos casos, el Equipo Médico podrá fijar un nuevo plazo, si ello no modifica o altera la fecha prevista para la finalización de esta fase de la oposición, para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el Equipo Médico certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

ANEXO IV

CUADRANTE DE APTITUDES MÉDICAS

Los/as aspirantes/as aprobados y propuestos, deberán presentar los siguientes documentos médicos:

DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL RECONOCIMIENTO:

-Telerradiografía con miembros superiores.

-Informe oftalmológico que haga constar (apartado 1º del Anexo IV): No padecer de:

Disminuciones de la agudeza visual igual o inferior a 2/3 en el ojo mejor e igual a superior a 1/2 el ojo peor medidas sin corrección.

Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopia.

Memianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias importantes.

Glaucoma.

Afaquias' pseudofaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores Oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos".

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F Fecha Firma: 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F

Tercero.- Ordenar, además de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la modificación de las bases, continuar con la convocatoria mediante la publicación de la modificación el BOJA y publicar extracto de la convocatoria en el BOE.

Cuarto.- Indicar que esta modificación de las bases es definitiva en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 8 de agosto de 2025.– El Presidente, Antonio Ramón Martín Romero.

Código Seguro de Verificación (CSV): D6FE 36CA 279D 3D75 AA3F **Fecha Firma:** 13-08-2025 07:59:04
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.
Firma automática
D6FE36CA279D3D75AA3F